

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contestado
	Dirección Errada	1 2 Perdido	1 2 Apartado Clausurado
	No Reside	1 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1:	DI	ME	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	Carlos				
C.C.					
Centro de Distribución:					
Observaciones:	NO Apto NO topre.				

**SECRETARÍA DEL
HÁBITAT**

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2026-63787
Fecha: 27/08/2026 08:53:10
Anexos: 1

Bogotá D.C.

Señor (a)

MARCEL ALEXANDER RUIZ JUNCA

BOGOTA, D.C. - CUNDINAMARCA

Asunto: AVISO RESOLUCION 925 DEL 24 DE JULIO DE 2026

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue RECIBIDA el 29 de julio de 2026, según se hace constar en la guía de correo de la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4-72, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 925 del 24 de julio de 2026 "Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en tres (04) folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Vivienda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Atentamente,

CARLOS ANDRES DANIELS JARAMILLO
SUBSECRETARIA JURIDICA (E)

Anexos: 1



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No.

925 DE 24 JUL 2026

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51° de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6° de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4° Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa aplicable.

Que el artículo 96° de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitbogota.gov.co



Página 1 de 14
PG02-PL03 V2

925



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No.

925 DE 24 JUL 2026

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2019 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con Aval Fiduciaria SA, el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 del 20 de noviembre de 2024, registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 122712. A través de este contrato se realizará la administración de los recursos destinados a la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre los que se encuentra el Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados por medio de este acto, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024 suscrito entre Aval Fiduciaria S.A., y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para la ejecución del Programa "Reactiva tu compra-Reactiva tu hogar".

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat" con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, cumpliendo entre otras normas, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 653 de 2025 prevé, entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "2. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); 5. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social; (...); 7. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social."

Que el artículo 17 del Decreto Distrital 653 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "1. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. 2. Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría. (...) 4. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitbogota.gov.co



Página 2 de 16
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ASISTENTE SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 925 DE 24 JUL 2026

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales".

Que, a su vez, el artículo 19° del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "1. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda. 2. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales".

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) 5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que este dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste, revisión, corrección, pérdida o ajuste, así como las actuaciones relacionadas con el recibo y/o restitución de los recursos correspondientes al valor del subsidio

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025, así como en la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 'Bogotá Camina Segura'", define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa No. 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: "(...) las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reiso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 dentro de sus Objetivos Estratégicos se encuentra "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional", igualmente determina en su artículo 14.9 el "Programa 31. Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural", el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 801-3581600

Código Postal: 110231

www.habitabogota.gov.co



Página 3 de 19

PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ASISTENTE SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 925 DE 24 JUL 2026

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 143° del Acuerdo Distrital 927 de 2024, indica que la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otros a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reiso.

Que el artículo 144° del mencionado Acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP, implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria

Que en el Decreto Distrital 653 de 2025 "Decreto único del Sector Hábitat", se definieron los lineamientos para la ejecución de la política de vivienda con el fin de contribuir con la reducción del déficit cuantitativo y cualitativo habitacional. Así mismo, se determinaron los mecanismos que propendan por el mejoramiento de las condiciones habitacionales de los hogares del Distrito Capital, incluyendo el Subsidio Distrital de Vivienda en sus diferentes modalidades.

Que en mediante el Decreto Distrital 653 de 2025 "(...) se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones"

Que acorde con la normativa aplicable, la Resolución 293 del 26 de marzo de 2026 adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar". En lo referente a los requisitos mínimos habilitantes del hogar de la siguiente forma:

"Artículo 7. Requisitos para acceso al programa. Podrán participar en el presente programa los hogares que cumplan con los siguientes requisitos:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.

2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes (SMLMV).

3. La vivienda que el hogar desee adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados previamente por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.

4. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado sea concurrente o complementario y haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias,

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 801-3581600

Código Postal: 110231

www.habitabogota.gov.co



Página 4 de 16

PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 925 DE 24 JUL 2026

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2023, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

o atendidos terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.

5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo que:

- Sea propietario de una cuota parte y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.
- Sea propietario de uno o varios inmuebles en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno, registrado antes de la fecha del desplazamiento.
- Sea propietario de un inmueble destruido o que haya quedado inhabitable - consecuencia de un desastre natural.
- Sea propietario de un inmueble declarado en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el resentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que conforme al artículo 14 de la resolución 293, en lo referente a documentación requerida para postularse al programa el hogar deberá:

"Artículo 14. Documentación requerida. Para postularse al programa el hogar deberá acreditar la siguiente documentación:

- Copia del documento de identificación de todas las personas mayores de edad registradas como integrantes del hogar.
- Certificado(s) de ingreso(s) de los miembros del hogar o documento que haga sus veces.
- Documento suscrito entre el hogar y el enajenador, en donde se detalle la forma de pago y/o el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.
- Carta de aprobación del crédito hipotecario o de la operación de leasing habitacional familiar vigente, en caso de requerirse para el cierre financiero.
- Carta firmada por los integrantes del hogar mayores de edad, en la que certifiquen, bajo la gravedad de juramento, que están de acuerdo con la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda, que la información remitida no falta a la verdad, que autorizan el uso y tratamiento de datos personales y que autorizan la notificación por medios electrónicos."

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 5 de 10
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 925 DE 24 JUL 2026

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2023, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

f) En caso de que aplique, documentos que acrediten la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de la Caja de Compensación Familiar, del Gobierno Nacional y otras entidades otorgantes que hagan parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

Parágrafo 1. El enajenador será el encargado de diligenciar la información del hogar y cargar los anteriores documentos en el SUAV, para lo cual deberá cumplir los lineamientos técnicos y jurídicos establecidos para la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá, en el marco de sus funciones, proponer familias que hayan sido beneficiarias del Valor Único de Reconocimiento (VUR), que puedan ser beneficiarias así mismo del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", con el fin que se pueda superar el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

Parágrafo 3. En el evento que ocurra el fallecimiento de uno de los integrantes del hogar, durante cualquiera de las etapas del proceso de asignación del subsidio y quede al menos un (1) integrante, éste deberá informarlo mediante comunicación escrita a la Secretaría Distrital del Hábitat o al enajenador, aportando el respectivo certificado de defunción y podrá continuar el respectivo trámite."

Que el artículo 18 de la Resolución 293 del 26 de marzo de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, dispuso: "(...) Para la asignación del subsidio a aquellos hogares que cumplieron con la totalidad de los requisitos del programa, el enajenador adjuntará en la plataforma SUAV el avalúo del inmueble el cual, deberá tener un avance de obra igual o superior al 70%. Lo anterior no impide que el enajenador pueda registrar hogares en cualquier momento, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente resolución."

Que el artículo 19° de la Resolución 293 de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, indica que:

"Artículo 19. Asignación del subsidio. Es la etapa en la cual la Secretaría Distrital del Hábitat en su calidad de Entidad Otorgante y después de realizar el respectivo control de legalidad, realiza la emisión del acto administrativo por el cual se efectúa la asignación del Subsidio Distrital de Adquisición de Vivienda Nueva en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar".

Este acto administrativo deberá contener, como mínimo, el nombre de los beneficiarios, el documento de identificación, el nombre del proyecto de vivienda, el valor del subsidio otorgado, así como la condición resolutoria de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 8 del presente Acto Administrativo. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al enajenador.

Parágrafo 1. Los Subsidios Distritales de Vivienda se asignarán en el orden en el que se registraron los hogares y hasta el agotamiento de los cupos de recursos disponibles."

Que en relación con el valor asignado para el subsidio de vivienda del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", el artículo 4 de la Resolución 293 de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, señala que:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 6 de 16
PG02-PL03 V2

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

"Artículo 4. Valor del Subsidio: El valor del Subsidio Distrital de Vivienda del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" será de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año de asignación, de conformidad con el artículo 158 del Decreto Distrital 653 de 2025."

Parágrafo. La asignación de este subsidio se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat."

Que acorde con el marco normativo citado, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, procedió a realizar la validación de los requisitos fijados en el artículo 7 de la Resolución 293 de 2026 e informó al enajenador en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda - SUAV que los mismos cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del programa.

Que conforme con lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios distritales de vivienda, a los siguientes proyectos. I) CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL PORTAL Y II) CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL PORTAL de la Constructora AMARILLO S.A.S; III) TORRES DEL 20 DE JULIO (VIS) SUBETAPA 4 T5 de la Constructora AR CONSTRUCCIONES S.A.S; IV) LA ARBOLEDA (ETAPA 1) de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO; V) ALMENDRO APARTAMENTOS Y VI) CÚSPIDE APARTAMENTOS de la Constructora CONSULTURA CONSTRUCCION Y VIVIENDA S.A.S; VII) ALTAR VIII) BUENAVISTA LIVING IX) LA REQUILINA X) LAS VIOLETAS XI) NOVUM RICAURTE Y XII) SENDEROS DE FONTIBON MZ 2 de la Constructora BOLIVAR S.A.; XIII) CONJUNTO CERRADO ARTICO Y XIV) CONJUNTO CERRADO ESTACION FONTIBÓN de la Constructora LAS GALIAS S.A.S; XV) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE XVI) CONJUNTO RESIDENCIAL LA GRATITUD II DE LA MARLENE Y XVII) LA UNIÓN II DE LA MARLENE de la Constructora CUSEZAR S.A.; XVIII) TURPIALES DE CANTOVAL de la Constructora FERNANDO MAZUELA Y CIA S.A.; XIX) TORRES DE ALTAMIRA de la Constructora M+D CONSTRUCTORA S.A.S; XX) MONTECIELO APARTAMENTOS ET 2 de la Constructora OSPINAS Y CIA S.A.; XXI) PARQUE ESTACION de la Constructora PARQUE ESTACION S.A.S; XXII) AIRES DE PALERMO de la Constructora PROMOTORA AIRES DE PALERMO S.A.S; XXIII) RESERVA DEL TURPIAL de la Constructora PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S; XXIV) EL CASTELL IBERIA RESERVADO de URBANIZADORA MARYAL S.A.S.

Que el artículo 140 del Decreto Distrital 653 de 2025 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integren a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que, conforme con lo dispuesto en el literal c) del numeral 5º del artículo 136 del Decreto Distrital 653 de 2024, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del Subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementarios de conformidad con la normatividad vigente.

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que, en el inciso 3 del artículo 2 de la Resolución 676 del 2024 por el cual se estableció el programa de Reducir tu Cuota, se determina que "(...) este subsidio de reducción de cuota podrá ser (...) complementario con los demás subsidios de adquisición previstos por el Distrito Capital, para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV (...)", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta.

Que el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", reglamentado en la Resolución 293 de 2026, tiene como objetivo lograr el cierre financiero del proyecto y el programa "Reducir tu Cuota" permite la disminución de la cuota del crédito o leasing habitacional; estos objetivos y naturalezas jurídicas se complementan para lograr el fin último de acceder a la vivienda por parte del hogar, contribuyendo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política y a la disminución del déficit habitacional.

Que, según el marco normativo aplicable al presente asunto, el parágrafo del artículo 26 de la Resolución 293 de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la Subsecretaría de Vivienda está facultada para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asigna a cincuenta y ocho (58) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" para la adquisición de una unidad habitacional en los proyectos representados por las personas que se relacionan a continuación, esto previa verificación del cumplimiento en su integridad de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 653 de 2025 y en la Resolución 293 de 2026, respectivamente, así:

ITEM	NÚMERO DE CÚBULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PAIRENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
1	1.014.277.219	LEIDY JOHANNA WILCHEZ DIAZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	OSPINAS Y MAZUELA Y CIA S.A.	MONTECIELO APARTAMENTO OS ET 2	TORRE 3 APARTAMENTO 201	7-BOSA	\$ 17.599.050
2	1.034.398.488	ROSMAIRY ALEXANDRA BUSTACARA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	FERNANDO MAZUELA Y CIA S.A.	TURPIALES DE CANTOVAL	T5 APARTAMENTO 402	1-USAQUEN	\$ 17.599.050
3	1.022.241.360	LUIS JAVIER PINILLA LONICA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	OSPINAS Y CIA S.A.	MONTECIELO APARTAMENTO OS ET 2	TORRE 3 APARTAMENTO 1803	7-BOSA	\$ 17.599.050
4	1.029.822.249	JUAN SEBASTIAN MEDINA CIFUENTES	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	M+D CONSTRUCTORA S.A.S	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 1508	7-BOSA	\$ 17.599.050



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 925 DE 24 JUL 2026

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ÍTEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
5	1.141.744.681	MARIA FERNANDA GUARDIA ACOSTA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA RAFAEL GALIÀ S.A.S	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	TORRE 1A APARTAMENTO 2005	9 - FONTIBÓN	\$ 17.509.050
6	1.110.476.853	ERIKA ALEXANDRA ORTIZ PEREZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA RA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINA	TORRE 35 APARTAMENTO 304	5 - USME	\$ 17.509.050
7	1.014.278.079	ANGY CAROLINA CASTIBLANCO RUIZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA RA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICARTE	TORRE 1 APARTAMENTO 113	14 - LOS MÁRTIRES	\$ 17.509.050
8	1.000.225.037	JOSE CAMILO HUERTAS AMBROSIO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA RA BOLIVAR S.A.	SENDEROS DE FONTIBÓN MZ 2	TORRE 3 APARTAMENTO 010	9 - FONTIBÓN	\$ 17.509.050
9	1.023.904.393	JEVANY AVILA CUASQUE	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA CONSTRUCCION S.A.S	CUSPIDE APARTAMENTOS	ET 1 TORRE 1-1406	18 - RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
	80.139.353	LEONARDO BARAHONA HEERRERA	CONYUGES O COMPAÑEROS					
10	1.140.821.886	GIOVANNI EDUARDO FLOREZ GOMEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA RA BOLIVAR S.A.S	CONJUNTO CERRADO ESTACIÓN FONTIBÓN	TORRE 2 APARTAMENTO 0112	9 - FONTIBÓN	\$ 17.509.050
	1.081.803.033	MAYRA ALEJANDRA VARGAS BISLICK	CONYUGES O COMPAÑEROS					
11	52.938.247	GENNY RODRIGUEZ GARCIA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA RA BOLIVAR S.A.	LAS VIOLETAS	TORRE 10 APARTAMENTO 302	5 - USME	\$ 17.509.050
12	1.023.900.283	LUIS ALFREDO BARRERA NIETO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA CONSTRUCCION S.A.S	CUSPIDE APARTAMENTOS	ET 1 TORRE 2-107	18 - RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
13	1.072.646.346	LEIDY GUADALUPE MARTINEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA CONSTRUCCION S.A.S	CUSPIDE APARTAMENTOS	ET 1 TORRE 2-102	18 - RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
14	1.013.628.320	YURY MARCELA CASTIBLANCO ORTEGATE	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA CONSTRUCCION S.A.S	CUSPIDE APARTAMENTOS	ET 1 TORRE 1-666	18 - RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 9 de 10
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 925 DE 24 JUL 2026

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ÍTEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
15	1.031.176.231	YURIAM DAYANNA CASTELLANO S GALIÀNO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA CONSTRUCCION S.A.S	CUSPIDE APARTAMENTOS	ET 1 TORRE 1-304	18 - RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
16	80.758.984	ANDRES FRANCISCO RINCON SANCHEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA RA BOLIVAR S.A.	SENDEROS DE FONTIBÓN MZ 2	TORRE 1 APARTAMENTO 805	9 - FONTIBÓN	\$ 17.509.050
17	4.145.280	LUIS ALBERTO BOHORQUEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	FERNANDO MAZUEBA Y CIA S.A.	TURFIALES DE CANTOVAL	TSAPARTAMENT 0-210	1 - USAQUÉN	\$ 17.509.050
18	80.006.419	FRANK ESLEER LARA MONTALBÁN RE	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	FERNANDO MAZUEBA Y CIA S.A.	TURFIALES DE CANTOVAL	TSAPARTAMENT 0-305	1 - USAQUÉN	\$ 17.509.050
	1.012.387.436	KATHERINE CARRERO MAJAN	CONYUGES O COMPAÑEROS					
19	1.023.888.324	NATALIA GUERRERO CANANGO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA CONSTRUCCION S.A.S	CUSPIDE APARTAMENTOS	ET 1 TORRE 1-207	18 - RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
20	1.026.556.015	JULY ANDREA MACA HURTADO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA CONSTRUCCION S.A.S	CUSPIDE APARTAMENTOS	ET 1 TORRE 1-407	18 - RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
21	1.023.919.530	LESLEY JULIETH MARTINEZ FANDINO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	FERNANDO MAZUEBA Y CIA S.A.	TURFIALES DE CANTOVAL	TSAPARTAMENT 0-101	1 - USAQUÉN	\$ 17.509.050
22	1.023.920.380	ANA JAZMIN MUÑOZ PERA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AR CONSTRUCCIONES S.A.S	TORRES DEL 20 DE JULIO (VIS) SUBTAPA 4 APT 0-15, 2501	TORRES DEL 20 DE JULIO (VIS) SUBTAPA 4 APT 0-15, 2501	18 - RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
23	52.735.626	KATERIN QUECAN	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AR CONSTRUCCIONES S.A.S	TORRES DEL 20 DE JULIO (VIS) SUBTAPA 4 APT 0-15, 2501	TORRES DEL 20 DE JULIO (VIS) SUBTAPA 4 APT 0-15, 2501	18 - RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
24	1.023.965.926	JESSICA PAOLA GARCIA MUÑOZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA CONSTRUCCION S.A.S	CUSPIDE APARTAMENTOS	ET 1 TORRE 1-1202	18 - RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
25	1.013.627.220	LIBETH XULENA RODRIGUEZ CANTOR	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA RA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO ESTACIÓN FONTIBÓN	TORRE 05 APARTAMENTO 1204	9 - FONTIBÓN	\$ 17.509.050

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 10 de 16
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 925 DE 24 JUL 2023

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ÍTEM	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
26	1.110.590.398	DANIEL FELIPE ARROYO SÁENZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO ESTACION FONTIBÓN	TORRE 05 APARTAMENTO 1407	9 - FONTIBÓN	\$ 17.509.050
27	1.010.108.617	LUISA FERNANDA LINDANI FORERO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	LA ARBOLEDA (ETAPA 1)	INTERIOR 11 TORRE A APARTAMENTO 1108	4 - SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
28	1.033.026.654	LEIDY JOHANA MERDEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 1608	4 - SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
29	1.003.587.582	ZAYDA YURANI MESTIZO BARRIOS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	OSPINAS Y CIA S.A.	MONTICELLO APARTAMENTO 03 ET 2	TORRE 1 APARTAMENTO 1204	7 - BOSCA	\$ 17.509.050
30	1.018.440.440	MARIA MARGARITA CASTAÑEDA RUEDA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	BUENAVISTA LIVING	TORRE 4 APARTAMENTO 615	11 - SUBA	\$ 17.509.050
31	1.080.184.860	CARLOS ACOSTA OVALLE	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	LA UNIÓN II DE LA MARLENE	TORRE 2 APARTAMENTO 048.70	7 - BOSCA	\$ 17.509.050
32	1.014.295.372	MARLON DUBAN TRIVINO TRIANA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	BUENAVISTA LIVING	TORRE 4 APARTAMENTO 216	11 - SUBA	\$ 17.509.050
33	1.025.965.021	ANDRES LEONARDO CASTILLO VARGAS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 1606	4 - SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
34	1.016.082.626	JEISSON MIGUEL QUINTANA PEREZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 2 APARTAMENTO 706	4 - SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
35	1.067.948.156	ALFREDO MIGUEL QUINTANA PEREZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ORATUIDAD II DE LA MARLENE	TORRE 5 APARTAMENTO 204	7 - BOSCA	\$ 17.509.050
36	1.020.865.015	CRISTIAN ALEJANDRO SARMiento YAGAMA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL PORTAL	TORRE APARTAMENTO 1301	3 - USME	\$ 17.509.050
	1.020.815.965	BETSA BETH GIL ARIAS	CONYUGE O COMPASNERO(A)					

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 11 de 16
PG02-PI-03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 925 DE 24 JUL 2023

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ÍTEM	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
37	1.031.163.335	GINETT MARITZA VARGAS QUINTERO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	TORRE 15 APARTAMENTO 602.39.15 - 35.3	7 - BOSCA	\$ 17.509.050
38	64.564.646	YASILE DEL CRISTO LOPEZ ALMANZA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PROMOTORA AERES DE PALERMO S.A.S	AERES DE PALERMO	TORRE 1 APARTAMENTO 306	5 - USME	\$ 17.509.050
39	1.193.574.335	SHAMON CAMILO CUEVAS RODRIGUEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 2 APARTAMENTO 1201	4 - SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
40	1.018.471.687	CRISTIAN CAMILO PARRA RODRIGUEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	ALTAIR	TORRE 1 APARTAMENTO 303	11 - SUBA	\$ 17.509.050
41	1.011.321.828	MIRYAM VALENTINA PATRINO LICONA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	BUENAVISTA LIVING	TORRE 3 APARTAMENTO 406	11 - SUBA	\$ 17.509.050
42	1.007.718.677	MARCEL ALEXANDER RUJZ JIMCA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 2503	4 - SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
43	1.014.284.354	JOHN ALEX ROJAS MELO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	BUENAVISTA LIVING	TORRE 4 APARTAMENTO 1612	11 - SUBA	\$ 17.509.050
44	1.018.489.432	STIVEN HERNAN PRIETO PULIDO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 2301	4 - SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
45	1.025.555.397	JONATHAN GUSTAVO GONZALEZ LERMA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 2 APARTAMENTO 704	4 - SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
46	1.007.749.903	LUCETH MATONA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 2 APARTAMENTO 2002	4 - SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
47	35.314.942	NOHORA STELLA AMORTEGUI MOYA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONALITURA CONSTRUCCION Y VIVIENDA S.A.S	ALBIENDRO APARTAMENTOS	ET 1 TORRE 2-309	9 - FONTIBÓN	\$ 17.509.050
48	1.000.782.163	MAYRA Y GARCIA LOPEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONALITURA CONSTRUCCION Y VIVIENDA S.A.S	ALBIENDRO APARTAMENTOS	ET 1 TORRE 2-304	9 - FONTIBÓN	\$ 17.509.050

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 12 de 16
PG02-PI-03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 925 DE 24 JUL 2026

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	PAPEL/DESCRIPCIÓN	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
49	1.031.136.882	INGRID CAROLINA GOMEZ SANCHEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 3003	4 - SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
50	1.023.965.948	EDWIN FERNY BOHÓRQUEZ LARA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 2 APARTAMENTO 508	4 - SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
51	51.166.352	YOHANA RAMIREZ GOMEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 2808	4 - SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
52	1.033.805.166	ELIANA ANDREA CARDONA CAÑEPA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL PORTAL	TORRE 2 APARTAMENTO 808	5 - USME	\$ 17.509.050
53	76.452.830	MARIA DEL CARMEN VICTORIA NARANJO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL PORTAL	TORRE 4 APARTAMENTO 107	5 - USME	\$ 17.509.050
54	73.271.646	RAFAEL ARAUJO AMARIS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PARQUE ESTACION S.A.S	PARQUE ESTACION	TORRE 2 APARTAMENTO 204	18 - RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
55	1.026.578.383	VADIRA RUIZ ARIAS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PARQUE ESTACION S.A.S	PARQUE ESTACION	TORRE 1 APARTAMENTO 311	18 - RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
56	1.007.298.075	MARIA ALBA VARGAS PARRA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL PORTAL	TORRE 5 APARTAMENTO 1105	5 - USME	\$ 17.509.050
57	1.007.463.332	JOHAN SANTIAGO BRAZO ORTEGA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	URBANIZADO RA MARVAL S.A.S	EL CASTELL IBERIA RESERVADO	TORRE 4 APARTAMENTO 1457	8 - KENNEDY	\$ 17.509.050
58	1.000.332.808	DEBIL VIVIANI URREGO ACOSTA	CONYUGE O COMPAÑERO(A)					
59	1.072.467.601	DESY DAYANA FLOREZ OLAYA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 2506	4 - SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
TOTAL								\$ 1.015.524.900

Fuentes: Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT (Convivienda, Venanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) - 2026.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitadistrital.gov.co



Página 13 de 18
P002-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 925 DE 24 JUL 2026

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Parágrafo. El artículo 6 de la Resolución 293 de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, dispone que "El Subsidio Distrital de Vivienda tendrá una vigencia de doce (12) meses calendario, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo de asignación, término dentro del cual deberá acreditarse la suscripción de la escritura pública".

Artículo 2.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio en cualquier momento, mediante comunicación suscrita por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a través de la Dirección de Financiación de Vivienda, la cual se podrá radicar directamente a la entidad o a través del SUAV.

La renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al enajenador y respecto del cual no procederá recurso alguno. Esta situación, en todo caso, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente a este u otros programas de Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir dicho valor junto con la respectiva indexación a que haya lugar, a

la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigor de la presente resolución.

Artículo 3.- Causales de pérdida y restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. Serán causales de pérdida del Subsidio Distrital de Vivienda las siguientes:

- Cuando se compruebe que el Subsidio Distrital de Vivienda fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la presente resolución.
- Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación o incurrió en comportamientos fraudulentos o falta de veracidad para obtener el Subsidio Distrital de Vivienda.
- Cuando se evidencie que el Subsidio Distrital de Vivienda no hizo parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda y no se acreditó en la escritura.

La Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT acreditará la configuración de la pérdida de ejecutoria del acto administrativo de asignación, mediante acto administrativo motivado, en el cual se declarará la pérdida del subsidio de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 1. En ningún caso el valor a restituir podrá ser inferior a la suma originalmente entregada al hogar beneficiario a través de la entidad otorgante de crédito.

Parágrafo 2. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir el valor del subsidio junto con la respectiva indexación a que haya lugar a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



Página 14 de 16
P002-PL03 V2

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Artículo 4.- Legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda. La legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital del Hábitat y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024 suscrito con Aval Fiduciaria S.A.

Artículo 5.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16) del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, y, en consecuencia, deberá:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares descritos en el artículo 1º de la esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar al enajenador y/o desarrollador de los proyectos: I) CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL PORTAL y II) CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL PORTAL de la Constructora AMARILLO S.A.S; III) TORRES DEL 20 DE JULIO (VIS) SUBETAPA 4 T5 de la Constructora AR CONSTRUCCIONES S.A.S; IV) LA ARBOLEDA (ETAPA 1) de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO; V) ALMENDRO APARTAMENTOS y VI) CÚSPIDE APARTAMENTOS de la Constructora CONALCUTURA CONSTRUCCION Y VIVIENDA S.A.S; VII) ALTAR VIII) BUENAVISTA LIVING IX) LA REQUILINA X) LAS VIOLETAS XI) NOVUM RICAURTE y XII) SENDEROS DE FONTIBON MZ 2 de la Constructora BOLIVAR S.A.; XIII) CONJUNTO CERRADO ARTICO y XIV) CONJUNTO CERRADO ESTACION FONTIBON de la Constructora LAS GALIAS S.A.S; XV) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE XVI) CONJUNTO RESIDENCIAL LA GRATITUD II DE LA MARLENE y XVII) LA UNION II DE LA MARLENE de la Constructora CUSEZAR S.A.; XVIII) TURPIALES DE CANTOVAL de la Constructora FERNANDO MAZUERA Y CIA S.A.; XIX) TORRES DE ALTAMIRA de la Constructora M+D CONSTRUCTORA S.A.S; XX) MONTECILO APARTAMENTOS ET 2 de la Constructora OSPINAS Y CIA S.A.; XXI) PARQUE ESTACION de la Constructora PARQUE ESTACION S.A.S; XXII) AIRES DE PALERMO de la Constructora PROMOTORA AIRES DE PALERMO S.A.S; XXIII) RESERVA DEL TURPIAL de la Constructora PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S; XXIV) EL CASTELL IBERIA RESERVADO DE URBANIZADORA MARVAL S.A.S. donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarle a la Subsecretaría de Vivienda y Dirección de Financiación de Vivienda esta Entidad.

- Comunicar el presente acto administrativo al Patrimonio Autónomo Fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024 suscrito con Aval Fiduciaria S.A.

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Artículo 6.- Complementariedad con el Subsidio Distrital de Vivienda Reduce tu Cuota. Los hogares beneficiarios de esta resolución, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, podrán acceder, de manera complementaria, al subsidio "Reduce tu Cuota", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 2º, y el literal c) del numeral 3º del artículo 8º de la Resolución 676 de 2024, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Párrafo. En caso de la complementariedad de subsidio para alguno de los beneficiarios señalados en el artículo 1º de la presente Resolución, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat, expedirá el acto administrativo correspondiente.

Artículo 7.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 JUL 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: Daniel Mauricio García García - Contratista Dirección Financiación de Vivienda

Revisó: Ylba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Mameli Federico Ríos León - Contratista Subsecretaría Jurídica
Alicia Valencia Villanar - Contratista Subsecretaría Jurídica
Jesús Mauricio Sánchez Sánchez - Profesional Universitario - Dirección de Financiación de Vivienda
Guillermo Andrés Palacios - Contratista Dirección Financiación de Vivienda

Aprobó: Andrea Carolina Torres León - Directora de Financiación de Vivienda